



INGACETA

DEPARTAMENTAL

N° 22.518

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



SUMARIO DECRETOS ENERO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000291	Enero 23 de 2020	3	070000303	Enero 24 de 2020	16
070000292	Enero 23 de 2020	4	070000304	Enero 24 de 2020	17
070000293	Enero 23 de 2020	5	070000305	Enero 24 de 2020	18
070000294	Enero 23 de 2020	6	070000306	Enero 24 de 2020	24
070000295	Enero 23 de 2020	7	070000307	Enero 24 de 2020	25
070000296	Enero 23 de 2020	8	070000308	Enero 27 de 2020	26
070000297	Enero 23 de 2020	9	070000309	Enero 27 de 2020	27
070000298	Enero 24 de 2020	10	070000310	Enero 27 de 2020	28
070000299	Enero 24 de 2020	11	070000311	Enero 27 de 2020	29
070000300	Enero 24 de 2020	12	070000312	Enero 27 de 2020	30
070000301	Enero 24 de 2020	13	070000313	Enero 27 de 2020	31
070000302	Enero 24 de 2020	14	070000314	Enero 27 de 2020	32



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000291

Fecha: 23/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia en la Junta Directiva de la “**CORPORACIÓN PARQUE ARVÍ**”, al doctor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.777.931, Secretario del Medio Ambiente del Departamento de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL SAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobo:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 202007000292

Fecha: 23/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y las Ordenanzas 54 y 68 de 2016,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Delegar en la doctora **KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.788.334, Gerente de Municipios, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Provincial de la **“PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP - DE SAN JUAN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

ARTICULO 2º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	
Aprobó:	Héctor F. Vergara H. Subsecretario Jurídico		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000293

Fecha: 23/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y las Ordenanzas 54 y 68 de 2016,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Delegar en la doctora **KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.788.334, Gerente de Municipios, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Provincial de la **“PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP - DE PENDERISCO Y SINIFANA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

ARTICULO 2º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	Héctor F. Vergara H. Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000294

Fecha: 23/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y las Ordenanzas 54 y 68 de 2016,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Delegar en la doctora **KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.788.334, Gerente de Municipios, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Provincial de la **“PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP -DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

ARTICULO 2º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.
Aprobó:	Héctor F. Vergara H. Subsecretario Jurídico		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000295

Fecha: 23/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y las Ordenanzas 54 y 68 de 2016,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Delegar en la doctora **KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.788.334, Gerente de Municipios, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Provincial de la **“PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - PAP – DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

ARTICULO 2º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	Héctor F. Vergara H. Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚE

Radicado: D 202007000296

Fecha: 23/01/2020

DECRET
(Del --

Tipo: DECRETO
Destino:



EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al

CORONEL GERSON FAJARDO GUEVARA

Comandante del Departamento de Policía Urabá

CONSIDERANDO

Que este destacado Coronel, quien realizó estudios de Administración Policial y de Derecho, ha realizado una gestión sobresaliente como Comandante del Departamento de Policía Urabá durante los últimos 21 meses, cargo en el cual ha sobresalido por su profesionalidad, valentía y vocación de servicio para cumplir su misión de proteger la vida de los urabaenses.

Que desde allí ha liderado estrategias orientadas a contrarrestar el accionar delincriminal y a disminuir los índices de aquellos delitos que afectan de manera directa la Seguridad y la Convivencia Ciudadana: el homicidio, hurto a personas y a residencias, lesiones personales, extorsión y minería ilegal.

Que ha sido prioridad suya, en esta promisoría subregión de Antioquia, trabajar por la transparencia institucional, la integralidad del servicio policial, la interacción de la comunidad, la reducción de la corrupción y el trabajo mancomunado con los jóvenes y las jóvenes que requieren especial atención en materia de protección y cumplimiento de sus derechos.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **CORONEL GERSON FAJARDO GUEVARA, Comandante del Departamento de Policía Urabá**, por su gran compromiso con las acciones que han contribuido al fortalecimiento de la institucionalidad y al mejoramiento de las condiciones de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la subregión de Urabá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al **CORONEL GERSON FAJARDO GUEVARA, Comandante del Departamento de Policía Urabá**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 24 de enero de 2020.

Comuníquese y Cúmplase,


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA

Radicado: D 2020070000297

Fecha: 23/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO
(Del -- d

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia, en Categoría Oro, al

CORONEL GIOVANNY BUITRAGO BELTRÁN

Comandante del Departamento de Policía Antioquia

CONSIDERANDO

Que durante su trayectoria institucional de más de 28 años, este destacado Coronel, quien realizó estudios de Administración Policial y Administración de Empresas, con especialidad en Vigilancia, ha realizado una gestión sobresaliente como Comandante del Departamento de Policía Antioquia durante los últimos 11 meses, y como Subcomandante de esta misma Unidad durante los años 2016 y 2017, en la que ha sobresalido por su profesionalidad, valentía y vocación de servicio para cumplir su misión de proteger la vida de los antioqueños.

Que desde allí ha liderado estrategias que han tenido como objetivo la desarticulación de bandas delincuenciales dedicadas al tráfico de armas, a la minería ilegal, extorsión, secuestro y homicidio; y ha impactado de manera significativa las estructuras criminales que tienen injerencia delictiva en el Departamento, contribuyendo de esta manera a preservar la Convivencia y la Seguridad Ciudadana.

Que ha sido prioridad suya trabajar con un equipo articulado armónicamente con la Administración Departamental y con rutas de trabajo interinstitucional bien establecidas, que le han permitido obtener logros importantes, tales como la consolidación de la Estrategia Nacional contra el Homicidio y la presentación de la oferta institucional en prevención, seguridad vial, protección del medio ambiente e instrumentalización de los menores en sus diferentes delitos.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento al **CORONEL GIOVANNY BUITRAGO BELTRÁN, Comandante del Departamento de Policía Antioquia**, por su compromiso para dar una respuesta efectiva a las necesidades del Departamento y de su Patria en materia de Seguridad y Convivencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia, en categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al **CORONEL GIOVANNY BUITRAGO BELTRÁN, Comandante del Departamento de Policía Antioquia**, en acto público que tendrá lugar en la ciudad de Medellín, el día 24 enero de 2020.

Comuníquese y Cúmplase,


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

Radicado: D 202007000298

Fecha: 24/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar al doctor **RODOLFO ANDRÉS CORREA VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.790.895, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, como delegado del Gobernador del Departamento, ante la Junta Directiva de la Sociedad “**REFORESTADORA INTEGRAL DE ANTIOQUIA S.A “RIA S.A.”**”.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	Héctor F. Vergara H. Subsecretario Jurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	

Radicado: D 202007000299

Fecha: 24/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SECR. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNAS DESIGNACIONES”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar como Miembros Principales de la Junta Directiva de la Entidad Promotora de Salud “**ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS**”, a las doctoras: **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.931.982, Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia; y **LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.153.648, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y como Miembros Suplentes los doctores: **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.739.468, Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA, y **MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.501.564, Directora de Factores de Riesgo de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, respectivamente.

ARTICULO 2°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	Héctor F. Vergara H. Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Radicado: D 2020070000300

Fecha: 24/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino: SSSA -



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **NATALIA MONTOYA PALACIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.753.123, Gerente de Salud Pública de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado “**E.S.E. CARISMA**”.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Radicado: D 2020070000301

Fecha: 24/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia, en el Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA “CORANTIOQUIA”**, al doctor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, también mayor de edad, con cédula de ciudadanía N° 71.777.931, Secretario del Medio Ambiente de Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	PIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría legal y de Control		
Aprobo:	Héctor F. Vergara H. Subsecretario Jurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECI

Radicado: D 202007000302

Fecha: 24/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* por el decreto departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, mediante el Decreto 2019070005568 del 9 de Octubre de 2019, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* La educadora **OLGA CRISTINA TORRES AGUDELO**, identificada con cédula **32.561.432**, que se traslada mediante este acto administrativo, radicó oportunamente solicitud de traslado y de acuerdo con las vacantes previstas, se accede a ella.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Igualmente, la docente vinculada en propiedad **Olga Cristina Torres Agudelo**, mediante comunicación escrita del 18 de diciembre de 2019, manifiesta su interés para que sea autorizado el cambio del Nivel de Básica Primaria para el Nivel de Preescolar, con el propósito de que se pueda efectuar el traslado solicitado.

Petición, que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que la señora Torres Agudelo cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor en el nivel de Preescolar; así, por necesidad del servicio, es procedente modificar el **Decreto 2775 del 13 de septiembre de 2011**, acto administrativo que la nombró en propiedad como docente del nivel de Básica Primaria.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación (E) del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el **Decreto 2775 del 13 de septiembre de 2011**, acto administrativo por el cual fue nombrada en propiedad, y Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **OLGA CRISTINA TORRES AGUDELO**, identificada con cédula **32.561.432**, Licenciada en Educación Infantil, vinculada en propiedad como docente de Preescolar para la Institución Educativa de María, sede E.U. La Inmaculada del municipio de Yarumal, en reemplazo de Aura Lucia Medina Ochoa, identificada con cédula 22.211.319, quien renunció, plaza 8870010-105 -población mayoritaria; la educadora Torres Agudelo viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Nuestra Señora del Rosario del municipio de Campamento, plaza 0841000-029 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LJR

LUZ AÍDA RENDÓN BERRÍO
Secretaria de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Do...</i>	<i>24.01.20</i>
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario	<i>Beatriz Elena Muñoz Álvarez</i>	<i>24.01.20</i>
Proyecto:	Carmenza Castaño Santa	<i>Carmenza Castaño Santa</i>	23-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000303

Fecha: 24/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) “Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”.

El doctor **LIBARDO ALBERTO ARBOLEDA TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.095.493**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3351**, ID Planta **0016**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -MANA**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del doctor **LIBARDO ALBERTO ARBOLEDA TAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.095.493**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3351**, ID Planta **0016**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -MANA**., a partir de la comunicación del presente decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboro: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializada (E) 13/01/2020	Revisado: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal
--------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------



Radicado: D 2020070000304

Fecha: 24/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se aclara un Nombramiento Ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERAND

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

La Ley 1437 de 2011 en el artículo 45, señala expresamente: “Correcciones de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por su parte, el artículo 2.2.5.1.11. del Decreto 648 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015, establece, en cuanto a la modificación o aclaración del nombramiento, lo siguiente: “La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: (...) 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes”.

Mediante Decreto 2020070000160 del 20 de enero de 2020, se nombró al señor **JUAN MANUEL GIRALDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.129.331**, en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **0987**, ID Planta **0560**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**.

Que se hace necesario aclarar el Decreto de nombramiento ordinario del señor **JUAN MANUEL GIRALDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.129.331**, ya que el empleo correcto en el que debe ser nombrado es **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **5679**, ID Planta **3758**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aclarar el Decreto 2020070000160 del 20 de enero de 2020, mediante el cual se nombró al señor **JUAN MANUEL GIRALDO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número **8.129.331**, en el sentido que el empleo correcto en el que debe ser nombrado es **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **5679**, ID Planta **3758**, adscrito al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 22/01/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000305

Fecha: 24/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, los Decreto 1083 de 2015 y 815 de 2018, y

CONSIDERANDO QUE:

- A. El título 12 del Decreto Nacional 1083 de 2015 establece que las reformas de las plantas de empleos deben motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren.
- B. Las modificaciones de la planta de cargos deben realizarse dentro de claros criterios de razonabilidad, proporcionalidad y prevalencia del interés general y se debe tener en cuenta medidas de racionalización del gasto.
- C. De acuerdo con el estudio técnico, se ve pertinente suprimir un cargo Profesional Universitario código 219 grado 03 con Nuc 2000005947 de la Oficina de Privada y crear otro del nivel profesional, con el fin de fortalecer la operación de la Oficina Privada.
- D. No hay afectaciones en la Planta de Personal, ya que el cargo a suprimir: Profesional Universitario código 219 grado 03 con Nuc 2000005947 de libre nombramiento y remoción, se encuentra en vacancia definitiva.
- E. La financiación del cargo a crear, Profesional Univesitario código 219 grado 02, se hará por compensación del cargo a suprimir ya que tiene una asignación salarial mas baja.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

F. De acuerdo con las actuales condiciones organizacionales, en aras de mejorar la gestión administrativa y la eficiencia en la ejecución de los procesos, es necesario modificar la planta de cargos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Suprimir en la planta global de cargos de la Administración Departamental las siguientes plaza de empleo:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	TIPO CARGO	NUC
OFICINA PRIVADA	OFICINA PRIVADA	219 - 03 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Libre Nombramiento y Remoción	2000005947

ARTÍCULO 2° - Crear en la planta global de cargos de la Administración Departamental la siguiente plaza de empleo en el grupo de trabajo especificado, y asignar el manual de funciones y de competencias laborales así:

ORGANISMO	DEPENDENCIA	CÓDIGO - GRADO - EMPLEO	PLAZAS	TIPO CARGO
OFICINA PRIVADA	OFICINA PRIVADA	219 - 02 - PROFESIONAL UNIVERSITARIO	1	Libre Nombramiento y Remoción

MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES	
IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	Profesional
Denominación del Empleo:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Código:	219
Grado:	02
Nro. de Cargos:	Uno (1)
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del Jefe Inmediato:	Quien ejerza la supervisión Directa
ÁREA: OFICINA PRIVADA	
I. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Ejecutar y aplicar los conocimientos propios del área de desempeño en la adopción de planes, programas y proyectos institucionales, de acuerdo con la complejidad y competencias exigidas en el ejercicio de las funciones del cargo.	
II. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES	
1. Realizar seguimiento, desde la Oficina privada y el Despacho del Gobernador de Antioquia, a las secretarías y entes descentralizados asignados por el Jefe de la Oficina Privada, para agilizar tareas, proyectos y procesos requeridos por el Gobernador.	

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

2. Apoyar y realizar seguimiento, desde la Oficina Privada y el Despacho del Gobernador de Antioquia, a las secretarías del área social, educativa, investigativa y demás que tenga a su cargo, con el fin de agilizar las tareas, proyectos y programas estratégicos y prioritarios para el cabal cumplimiento del plan de desarrollo.
3. Aportar desde su experticia específica, para el adecuado funcionamiento de la Oficina Privada en la Gobernación de Antioquia, con el fin de que los proyectos se ejecuten según los lineamientos y políticas institucionales.
4. Ejecutar las actividades de la Oficina Privada, de acuerdo con los requerimientos de la dependencia, con el fin contribuir al cumplimiento de las metas y propósitos que le han sido establecidos.
5. Brindar orientación en lo que tiene que ver con la información, atención y manejo de documentación en los procesos administrativos de la Oficina Privada, a personal interno y externo en relación con sus necesidades y expectativas siguiendo las políticas de la Entidad.
6. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
7. Hacer seguimiento a los procesos, proyectos y programas bajo su responsabilidad, verificando la rigurosidad de los mismos, con el fin de resolver consultas y/o solicitudes tanto internas como externas.
8. Elaborar los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
9. Desarrollar las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
10. Brindar información y asesoría técnica en la realización de trámites, aplicación de normas y en la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas que se lleven a cabo en la dependencia, de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes.
11. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen, de acuerdo con la normatividad vigente, para hacer el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
12. Contribuir al resguardo y protección de la información de la entidad, a través de la aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad.
13. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
14. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO
1. Se realiza seguimiento, desde la Oficina privada y el Despacho del Gobernador de Antioquia, a las secretarías y entes descentralizados asignados por el Jefe de la Oficina Privada, para agilizar tareas, proyectos y procesos requeridos por el Gobernador.
2. Se apoya y realiza seguimiento, desde la Oficina Privada y el Despacho del Gobernador de Antioquia, a las secretarías del área social, educativa, investigativa y demás que tenga a su cargo, con el fin de agilizar las tareas, proyectos y programas estratégicos y prioritarios para el cabal cumplimiento del plan de desarrollo.
3. Se aporta desde su experticia específica, para el adecuado funcionamiento de la Oficina Privada en la Gobernación de Antioquia, con el fin de que los proyectos se ejecuten según los lineamientos y políticas institucionales.
4. Se ejecutan las actividades de la Oficina Privada, de acuerdo con los requerimientos de la dependencia, con el fin contribuir al cumplimiento de las metas y propósitos que le han sido establecidos.
5. Se brinda orientación en lo que tiene que ver con la información, atención y manejo de documentación en los procesos administrativos de la Oficina Privada, a personal interno y externo en relación con sus necesidades y expectativas siguiendo las políticas de la Entidad.
6. La elaboración de planes, programas y proyectos, aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias contribuyen al cumplimiento de los objetivos del equipo de trabajo.
7. El seguimiento a los procesos, proyectos y programas se efectúa de manera rigurosa, permitiendo resolver las solicitudes tanto internas como externas.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

8. Los informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran, se elaboran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
9. Las acciones pertinentes para el logro de los objetivos y metas propuestas en la dependencia, se desarrollan de acuerdo con las competencias de su cargo, con el fin de contribuir al desempeño óptimo de la entidad.
10. La realización de trámites, aplicación de normas y la elaboración de estudios, proyectos, planes y programas se llevan a cabo brindando información y asesoría técnica de acuerdo con las políticas y disposiciones vigentes
11. Las supervisiones de los contratos que se le asignen, se realizan de acuerdo con la normatividad vigente, haciendo el seguimiento de la ejecución de los proyectos, velando porque los objetivos propuestos sean alcanzados.
12. La aplicación integral de la Política de Seguridad de la Información y demás lineamientos establecidos para su conservación, disponibilidad e integridad, contribuye al resguardo y protección de la información de la entidad.
13. La participación en el Sistema Integrado de Gestión contribuye al mantenimiento y mejoramiento continuo de todas sus actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.
14. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, se cumplen según el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.
IV. RANGO DE APLICACIÓN
De Tiempo o ambientales - Permanentemente
De Lugar - En el Departamento de Antioquia
De modo o variación - Clientes internos y externos
V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ó ESENCIALES
Área Administrativa - Temas técnicos del área de desempeño - Sistema integrado de gestión - Normas de administración pública - Desarrollo de proyectos - elaboración, análisis y entrega de informes de seguimiento - Proyectos institucionales - Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores - Manual de Políticas de Seguridad Informática - Manual de Protección de la Información - Administración documental - Documentación y estandarización de procesos - Metodologías de elaboración y seguimiento de planes y proyectos - Indicadores de gestión - Indicadores de resultado - Metodologías de evaluación y seguimiento de planes de desarrollo - Mejoramiento continuo - Control interno - Planes de acción del área - Seguimiento de planes de acción y de mejoramiento - Gestión de proyectos - Plan de desarrollo departamental - Formulación de estudios y proyectos
Área de Sistemas - Técnicas de recolección de información - Sistema Mercurio - Microsoft office power point

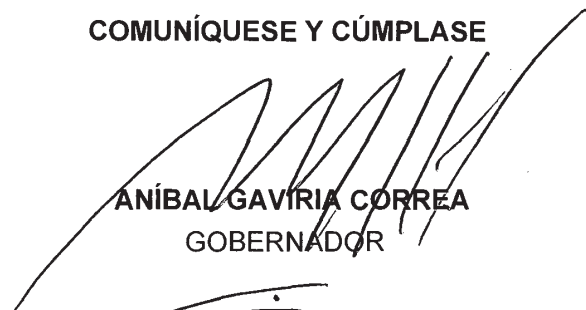
"Por" medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

<ul style="list-style-type: none"> - Microsoft office excel - Seguridad de la Información - Microsoft office word - Manejo técnico para el respaldo de la información - Sistemas de información del área de desempeño - TIC - Tecnologías de la Información y de la Comunicación
<p>Área del Secretariado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Manejo y conservación de información - Administración de documentos - Normatividad vigente sobre manejo de información
<p>Área Financiera y Contable</p> <ul style="list-style-type: none"> - Control fiscal
<p>Área Social, Derecho y Ciencias Políticas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratación - Procedimiento de contratación estatal - Marco Normativo vigente de contratación
<p>Otras áreas de conocimiento</p> <ul style="list-style-type: none"> - Normatividad y reglamentación en supervisión e interventoría
VI. EVIDENCIAS
<p>De producto</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicaciones registradas en medios oficiales. (Oficios, mensajes electrónicos, piezas comunicacionales). - Mejoras incorporadas a la gestión y/o ambiente laboral. (Documento, reportes de líderes o jefes, testimonios). - Actas de actividades programadas. (Actas). - Materiales, muestras o productos del trabajo del evaluado registrados en medio físico (papel o magnético). (Informes, proyectos, bases de datos, documentos). - Registros de seguimiento y control. (Listados, actas, certificados y/o diplomas) - Planes, cronogramas y programaciones de actividades. (Documento). - Registros de reuniones efectuadas. (Listas- Actas). - Registros de acciones ejecutadas (Listas, videos, fotos, planos y/o formatos).
<p>De desempeño</p> <ul style="list-style-type: none"> - Indicadores de PQRS relacionados con la Dependencia. - Informes resultantes de aplicar la técnica de observación del desempeño, en tiempo real o simulado. (Informe, reporte) - Manifestaciones probadas positivas o negativas de agentes internos o externos frente a la prestación del servicio. (Felicitaciones, Testimonios, Peticiones, Quejas, Reclamos, Registros fotográficos). - Porcentaje de ejecución logrado en proyectos, planes y programas asignados a la Dependencia. - Resultados de los proyectos, planes y programas implementados por la Dependencia.
VII. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico del Conocimiento (NBC) en: NBC Administración; NBC Ingeniería Biomédica y Afines.
Veinticuatro (24) meses de Experiencia Profesional Relacionada.
VIII. EQUIVALENCIAS
Aplican equivalencias según los estatutos de Ley para el nivel jerárquico.
IX. COMPETENCIAS
Aplican las competencias correspondientes al nivel del cargo. Cargos ofertados en la convocatoria 429 se rigen por las competencias del decreto Departamental 3120 de 2010, para los demás aplican las competencias del decreto Nacional 815 de 2018.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta Global de Cargos y en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Departamental"

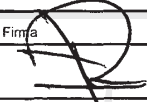
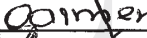

ARTÍCULO 3º: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR

CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional (E)

	Nombre	Cargo/rol	Firma	Fecha
Aprobó	Idalba Elena Ruiz Gallego	Directora de Desarrollo Organizacional		23/01/2020
Revisó	Carmen Restrepo Valencia	Profesional Universitaria		23/01/2020
Proyectó	Andrés Felipe Moná Palacio	Técnico Operativo		23/1/2020.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

BOLETÍN OFICIAL
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000306

Fecha: 24/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020003227 del 24 de enero de 2020, el Doctor **LUIS EDUARDO CORREDOR BELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **79.113.884**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **03**, NUC. Planta **1019**, ID Planta **0660**, asignado al Grupo de Trabajo del **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por Doctor **LUIS EDUARDO CORREDOR BELLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **79.113.884**, para separarse del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **03**, NUC. Planta **1019**, ID Planta **0660**, asignado al Grupo de Trabajo del **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 24/01/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 24/01/2020	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 202007000307

Fecha: 24/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se realiza un Encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones a la doctora **MARIA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO**, identificada con cedula de ciudadanía **39.210.184**, titular del cargo de **GERENTE GENERAL**, adscrito a la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA**, en la plaza de empleo **GERENTE Código 039 Grado 03 Nuc Planta 3371 Id Planta 0020**, adscrita al **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras dura la ausencia de su titular la doctora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.729.476**.

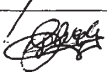
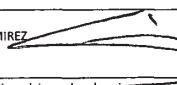
En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar a la doctora **MARIA FANERY SUCERQUIA JARAMILLO**, identificada con cedula de ciudadanía **39.210.184**, titular del cargo de **GERENTE GENERAL**, adscrito a la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA - VIVA**, en la plaza de empleo **GERENTE Código 039 Grado 03 Nuc Planta 3371 Id Planta 0020**, adscrita al **DESPACHO DEL GERENTE**, de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, sin separarse de las funciones propias del cargo, a partir de la posesión y mientras dura la ausencia de su titular la doctora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, identificada con cedula de ciudadanía **43.729.476**.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializado 24/01/2020 	Aprobó: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ Directora de Personal 
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 202007000308

Fecha: 27/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: ...
3. La Administración no haya comunicado el nombramiento”.

Mediante el Decreto 7280 del 31 de diciembre de 2019, se nombró en encargo al doctor **JORGE LEÓN RUÍZ RUÍZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.604.148**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3048**, ID Planta **0094**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3043**, ID Planta **0033**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, por el día 31 de diciembre de 2019, exclusivamente.

La administración departamental no ha comunicado el Decreto 7280 del 31 de diciembre de 2019, al doctor **JORGE LEÓN RUÍZ RUÍZ**. Consecuencia de lo anterior, se debe derogar el mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 7280 del 31 de diciembre de 2019, por medio del cual se nombró en encargo al doctor **JORGE LEÓN RUÍZ RUÍZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.604.148**, titular del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3048**, ID Planta **0094**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3043**, ID Planta **0033**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE MINAS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, sin separarse de las funciones propias del cargo, por el día 31 de diciembre de 2019, exclusivamente.

CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo
Profesional Universitario
Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez
Directora de Personal - Secretaria de Despacho (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000309

Fecha: 27/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del Departamento de Antioquia, en la Junta Directiva de la Sociedad **“TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S. A”**, al doctor **DERLIS MARTÍNEZ TAPIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.554.498, Asesor del Despacho del Gobernador.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría legal y de Control		
Aprobo:	Héctor F. Vergara H. Subsecretario Jurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000310

Fecha: 27/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Delegar en el doctor **LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.622.851, Secretario de Gobierno de Antioquia, la Representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Directiva de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E - HOSPITAL CÉSAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA.**

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000311

Fecha: 27/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 10° del Acuerdo 001 de 2002, de la Empresa de Vivienda de Antioquia “VIVA”.

DECRETA


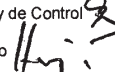
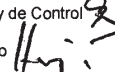
ARTICULO PRIMERO: Designar al doctor **JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.554.498, Secretario General, como delegado del Gobernador del Departamento, en la Junta Directiva de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA “VIVA”**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000312

Fecha: 27/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N°
2020070000299 DEL 24 DE ENERO DEL 2020”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: El artículo primero del Decreto N° 2020070000299 del 24 de enero del 2020”, quedará así:

“Designar como Miembros Principales de la Junta Directiva de la Entidad Promotora de Salud “**ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS SAS**”, a las doctoras: **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.931.982, Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia; y **ALBA MARÍA QUINTERO ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.510.288, y como Miembros Suplentes los doctores: **PEDRO FERNANDO HOYOS GRACIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 78.739.468, Gerente de Seguridad Alimentaria y Nutricional – MANA, y **MARTHA CECILIA CASTRILLON SUAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.501.564, Directora de Factores de Riesgo de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, respectivamente”.

ARTICULO 2°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Reviso:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría legal y de Control		
Aprobo:	Héctor F. Vergara H. Subsecretario Jurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000313

Fecha: 27/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial el artículo 10° del Acuerdo 001 de 2002, de la Empresa de Vivienda de Antioquia “VIVA”.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Designar al doctor **LUIS FERNANDO MUNERA DIEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.244.624, como Miembro Particular de la Junta Directiva de la **EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUIA “VIVA”**.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME HERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070000314

Fecha: 27/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docente, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.

* En tal sentido, mediante el Decreto **2019070005568 del 9 de octubre de 2019**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso de Traslados Ordinarios vigencia 2019 - 2020, para docentes y directivos docentes pertenecientes a la planta global del departamento de Antioquia.

* Los docentes que se trasladan mediante este acto administrativo, radicaron oportunamente la solicitud de traslado, reuniendo los requisitos de nivel y área de desempeño por lo cual la entidad aprueba las mismas.

** De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria de educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **GONZALEZ GOMEZ SANDRA PATRICIA**, identificada con cédula **43.883.540**, Licenciado en Educación con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Docente de aula área humanidades, Lengua Castellana, para la Institución Educativa José Antonio Galán del municipio de La Estrella, en reemplazo Nidia Rivero, identificada con cédula 63.285.203, quien renunció plaza 0375600-067 -población mayoritaria; la señora González Gómez viene como Docente de básica primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Amagá del municipio de Amagá, plaza 0300010-040 población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **RAMIREZ ZAPATA LINA GIRLESA**, identificada con cédula **43.709.464**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en propiedad como Docente de básica primaria para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá del municipio de Amagá, en reemplazo de González Gómez Sandra Patricia, identificada con cédula 43.883.540, plaza 0300010-040 -población mayoritaria; la señora Ramírez Zapata viene como Docente de básica primaria de la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez del municipio de Titiribí, plaza 8090100 -007 población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.


ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/10/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano Docente		27/10/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		27/10/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Abogada Subsecretaria		27/10/2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo Martínez		18-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------	---------	------------

Radicado: S 2020000081

Fecha: 28/01/2020

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO


1. Que el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el CLUB DEPORTIVO ORCAS DE RUGBY SUBACUÁTICO que practica el rugby subacuático, con domicilio en el municipio del Medellín, el día 18/03/2019 en Asamblea Ordinaria como se evidencia en Acta N°10, en reunión del órgano de administración como consta en el Acta N° 001 de Comité Ejecutivo del 19/03/2019, en Resolución N° 31 del 19/03/2019; en Asamblea Extraordinaria N° 11 del 23/04/2019, convocada mediante Resolución N° 32 del 11/04/2019, y en las Actas N° 2 del 15/04/2019 y N° 9 del 15/10/2019 del órgano de administración, se realiza la elección de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina; y se distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y estatutos del club.
4. Que la señora CLAUDIA SALDARRIAGA MORA es su calidad de presidente electa solicita su inscripción y la de los demás dignatarios.
5. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre de la señora CLAUDIA SALDARRIAGA MORA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 43.743.051, como Representante Legal, en su calidad de presidente del CLUB DEPORTIVO ORCAS DE RUGBY SUBACUÁTICO que practica las Actividades Subacuáticas, con domicilio en el municipio del Medellín. Así mismo inscribir a los demás dignatarios:

SEBASTIAN OCHOA GIRALDO MANUELA TORRES VANEGAS	Tesorero Secretaria	C.C. N° 1.017.228.412 C.C. N° 1.088.313.992
ADRIAN RODRIGUEZ TABORDA	Revisor Fiscal	C.C. N° 70.420.677 T.P. N° 163277 -T
JOSE DANIEL GIRALDO ARIAS MARIA CAMILA OSPINA MUÑOZ MOISES DAVID LOPEZ JARAMILLO	Comisión Disciplinaria Comisión Disciplinaria Comisión Disciplinaria	C.C. N° 1.037.610.688 C.C. N° 1.037.634.966 C.C. N° 3.396.983

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:01
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------	---------	------------

Radicado: S 202000081
Fecha: 28/01/2020
Tipo: RESOLUCIONES
Destino: No registra.



El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 2 de marzo del 2023, de acuerdo con las actas y los estatutos del Club.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.


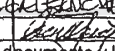
ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental o en un Diario de amplia circulación en el departamento a costa de los interesados. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO ROLDÁN GUTIERREZ
Gerente


JENI CONSTANZA GUERRA BURBANO
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dayana Galeano Vásquez		22/01/2020
Revisó	César Augusto Orozco Muñoz		22/01/2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

No. 163842 - 1 vez



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(09/12/2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribase el nombre del señor GERARDO DE JESUS POSADA CADAVID, identificado con cédula de Ciudadanía N° 70.051.467 como Rector y Representante Legal principal, y SANTIAGO POSADA TAMAYO, identificado con cedula de ciudadanía N°1.037.572.587 como representante Legal Suplente, de la entidad FUNDACION COLOMBO CANADIENSE de conformidad con el artículo 24 de los estatutos, con domicilio en el Municipio de Medellín-la Estrella-Antioquia, quien fue designado el día 28 de marzo de 2019, mediante Acta N°19 de la Asamblea Ordinaria, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos de la Fundación.

Lo anterior de conformidad con la solicitud presentada por el señor Jhon Alejandro Mesa Pulgarin, mediante oficio con radicado 2019010470805 del 5 de diciembre de 2019

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA

Director de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P. Hernández		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.

No. 163843 - 1 vez

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal: 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

ING Gaceta

DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
